

USHUAIA, 2.0 ENE 1989

VISTO: La ORDENANZA Municipal N° 235/87 modificada por sus similares N° 345 y 464/88 que establecen el REGIMEN DE PENALIDADES POR FALTAS MUNICIPALES vigente:y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incluir supuestos que las mismas no contemplan en sus articulados:

Que asimismo es conveniente adecuar las sanciones previstas por algunos de los artículos del Régimen citado:

Que por otra parte deben ampliarse los casos que admiten el pago voluntario de la multa correspondiente, que fuera establecido por Ordenanza N° 464/88.

Que de acuerdo con la Ley Territorial N° 236, Art.81 el suscripto cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Agréguese como párrafo final del artículo 15 de la Ordenanza 235/87 el que sigue:"Cuando se trate de infracción al Código de Edificación podrá aplicarse además inhabilitación al Director del Proyecto y/o de Obra hasta dar cumplimiento con lo ordenado".

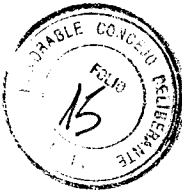
ARTICULO 2°.- Agréguese como segundo párrafo del artículo 24 de la Ordenanza mencionada el siguiente:"En el presente caso las penas se aplicarán por persona en infracción y serán pasibles de las mismas, ~~tanto~~ el empleador ^{y/o} ~~como~~ el empleado".

ARTICULO 3°.- Sustitúyese la frase final del artículo 36 de la Ordenanza citada la que quedará redactada como sigue:"...;con multa de 50 U.F.A. a 400 U.F.A.y/o clausura de hasta 180 días y/o comiso".

ARTICULO 4°.- Modifíquese la frase final del inciso b) del artículo 53 de la Ordenanza mencionada que quedará redactada de la siguiente manera:"...inhabilitación de hasta dos años",

...//





...//

ARTICULO 5°.- Agréguese como inciso c) del artículo 53 de la Ordenanza 235/87 el siguiente: "c) Al Director Técnico: inhabilitación hasta tanto dé cumplimiento a lo ordenado".

ARTICULO 6°.- Sustitúyese en el inciso a) del artículo 54 de la Ordenanza aludida la frase: "..multa equivalente a DIEZ (10) veces..." por: "...multa de UNA (1) a DIEZ (10) veces...".

ARTICULO 7°.- Sustitúyese el inciso b) del artículo citado en el precedente por el siguiente: "b) Al Constructor y/o Director Técnico: si no ha iniciado el trámite o expediente de construcción, inhabilitación hasta dos (2) años.- Si ha iniciado los trámites pero no posee permiso de construcción, multa de: por obra de hasta 100 metros cuadrados 48 U.F.A; por obra de más de 100 metros cuadrados de 200 U.F.A a 2.800 U.F.A".

ARTICULO 8°.- Sustitúyese el encabezamiento del artículo 57 de la Ordenanza citada por el que a continuación se indica: "Se aplicarán a los Constructores, Directores Técnicos y/o Directores de Proyecto, multas de 48 U.F.A a 500 U.F.A por:"

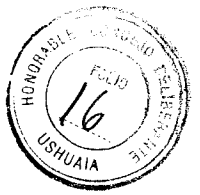
ARTICULO 9°.- Agréguese como último párrafo del artículo precitado el que sigue: " En los casos de los incisos b),d),(f),y g) se aplicará, además, como accesoria Inhabilitación hasta dos años".

ARTICULO 10.- Agréguese como última frase del artículo 61 de la Ordenanza referida la siguiente: "...e inhabilitación provisoria ~~e definitiva~~".

ARTICULO 11.- Sustitúyese el artículo 65 de la Ordenanza antes citada por el siguiente: "ARTICULO 65: Ejecutar obras o instalaciones nuevas, ampliaciones, modificaciones con permiso vencido, con multa de 20 U.F.A a 130 U.F.A".

ARTICULO 12.- Agréguese como artículo 90 Bis de la Ordenanza indicada, el siguiente: "ARTICULO 90 bis: Cuando ganado mayor o menor permanezca dentro del ejido urbano de la ciudad, su propietario será pasible de una multa de 60 U.F.A a 300 U.F.A por cada animal y/o comiso de los mismos".

...//



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

...//

ARTICULO 13.- Sustitúyese el artículo 109 de la Ordenanza aludida por el que a continuación se indica "ARTICULO 109: Negarse a exhibir la licencia y/o documentación exigible, con multa de 80 U.F.A a 320 U.F.A".

ARTICULO 14.- Agréguese como artículo 109 bis de la Ordenanza mencionada el siguiente: "ARTICULO 109 bis: Circular sin el último comprobante de pago del impuestos a los automotores, con multa de 20 U.F.A a 60 U.F.A".

ARTICULO 15.- Agréguese como primera frase del artículo 154 de la referida ordenanza la siguiente: "Transportar personas en caja descubierta y/o...".

ARTICULO 16.- Agréguese como artículo 166 bis de la Ordenanza citada el que a continuación se indica: "ARTICULO 166 bis: Las contravenciones a las normas que reglamentan la materia que no tuvieran prevista otra sanción en este Código, se reprimirán con multa de 20 U.F.A a 200 U.F.A y/o inhabilitación hasta 30 días según la particularidad e importancia de la infracción".

ARTICULO 17.- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 464/88 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 2°: Sustitúyese el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 345/88 por el siguiente: ARTICULO 4°: Autorizar el pago voluntario, antes de la iniciación del juicio, del mínimo de la multa prevista, con un descuento del DIEZ por ciento (10%), en el caso de las infracciones sancionadas con dicha pena por los artículos 89,90,109 bis, 116,125,126,128,129,130,131,133,134, 136,140,151 y 155".

ARTICULO 18.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su Promulgación.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 491/89

Ing. DANIEL J. TUSSETTO
Secretario
Obras y Servicios Públicos

C.P.N. ALBERTO REVAH
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

WALTER RUBEN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
INTENDENCIA MUNICIPAL

Derogase la O.M. - 491/88.